

del últ. padrón.

de los habitantes de esta Ciudad, conforme tiene acordado este Ayuntamiento, ó solo rectifican el existente formado en el mes de Junio del año anterior, en virtud de la Ley aclarando la elección para la renovación bienal de los Ayuntamientos, se ha elevado consulta al Ministerio de las Gobernaciones; pero como el plazo señalado en la Municipal para verificar dichas operaciones para y no se ha contestado á la consulta, propone se acuerde proceder á la rectificación de este último padrón.

El Sr. Lopez Somalo propone se anuncie por edicto.

El Sr. Lopez Somalo observa que la Ley general Orgánica, no está derogada por la particular; pero sin embargo puede anunciarse por edicto, se procederá á dicha rectificación.

Así se acuerda. Así lo acuerda el Ayuntamiento, anunciándose que se ha de verificar con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.^a Todo habitante en este término, vecino, domiciliado ó transeunte, que por cualquier causa no se halle empadronado, se presentará en esta Alcaldía con el objeto de dar la declaración correspondiente, para que tenga efecto la inscripción dentro del término de 3.^o día, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, tendrán que solicitarlo en debida forma, sujetándose á la tramitación que la Ley establece.

2.^a Dentro del mismo plazo comparecerán ante la Alcaldía todos los que hubieran cambiado su domicilio, para que queda hacerse la debida anotación en el padrón.

3.^a Tambien comparecerán en el indicado

